

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 762 de 2015, *"Por medio de la cual se transforma La E.S.E. Hospital San Cayetano De Marquetalia- Caldas en Empresa Social del Estado del orden Departamental"* y artículo 28 numeral 1.3 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, *"Por medio del cual adopta el nuevo manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano De Marquetalia – Caldas"* me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación según lo establece el artículo 15 literal a) del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025 así:

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud"*.

Que mediante ordenanza 762 de 2015, aprobó la transformación de la institución pública prestadora de servicios de salud, Hospital San Cayetano de Marquetalia en Empresa Social Del Estado (E.S.E.) del orden departamental, la cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido *"Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado"*.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que *"el sistema establecerá*

mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la E.S.E Hospital San Cayetano del municipio de Marquetalia, Caldas, en desarrollo de su objeto social, el cual es la prestación de los servicios de salud a la población del municipio en su primer nivel de atención, El Hospital San Cayetano requiere Contribuir al bienestar de la comunidad, mediante la prestación de servicios integrales de salud, eficientes y de calidad, propendemos por la formación humana y ética de nuestro cliente interno para una mejor atención del cliente externo sin ninguna distinción, con criterios de universalidad, equidad y solidaridad, siendo cada día mejores, por lo antes expuesto el Hospital necesita contratar los servicios de laboratorio clínico de nivel I, II y III nivel de complejidad, que permitan obtener resultados con excelente precisión que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas con tecnología de vanguardia que generaran una mayor prontitud en los procesamiento de las muestras, por tanto, en el resultado del diagnóstico.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia, Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico y asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud, se hace necesario contar con personal suficiente contratado a través de la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone del personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

Teniendo en cuenta que la Entidad no dispone del Personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

Por tal razón se requiere de la contratación de personal con el fin de garantizar continuidad, eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: LA EMPRESA CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO A PRESTAR SUS SERVICIOS EN SU CONDICIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO EN NIVEL DE COMPLEJIDAD I, II Y III, REALIZANDO LA LECTURA DE LAS MUESTRAS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD, TANTO INTRAINSTITUCIONAL COMO EXTRA INSTITUCIONAL DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN SALUD QUE POSEE LA E.S.E.

fs2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
95122007	Sala o laboratorio de patología

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, requiere persona capacitada para que preste sus servicios a la E.S.E., quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:

A. ESPECÍFICAS:

1) Contar con las instalaciones de laboratorio clínico idóneos, el cual ostente una excelente tecnología, que cumpla con las especificaciones técnicas que ofrezcan calidad y precisión. 2) Garantizar la confiabilidad, exactitud y precisión de los resultados demostrando la implementación de programas de control de calidad interno y externo en cada una de sus secciones. 3) Contar con el talento humano idóneo y altamente calificado en la toma y proceso de muestras que permita garantizar una atención de calidad. 4) Procesar en menos de 24 los resultados no urgentes, es decir, con excepción de aquellas que por su nivel de complejidad tardan un poco mas en su proceso, evento que deberá ser informado oportunamente a la entidad al profesional encargado. 5) Permitir el ingreso a la plataforma virtual allegando las contraseñas de acceso tanto para el laboratorio como para los profesionales en medicina. 6) Garantizar el proceso de muestras de alta complejidad que hacen parte de la oferta del servicio. 7) Recepcionar las muestras por personal autorizado en las sedes donde presten el servicio. 8). Devolver de inmediato cualquier objeto o muestra no apta que impida el correcto procesamiento de las muestras. 9) Mantener una permanente comunicación con la Institución contratista sobre temas de interés para el Hospital. 10) Procesar los exámenes discriminados a continuación :

Nombre del examen	VALOR
ACIDO FOLICO	25410
ACIDO URICO EN ORINA DE 24H	3872
ACIDO URICO SERICO	3872
ACIDO VALPROICO	22990
ADRENOCORTICO TRÓPICA HORMONA (ACTH)	35090
AGLUTININAS FRIAS (CRIOAGLUTININAS)	9680
ALBUMINA EN SANGRE Y ORINA	3630
ALDOSTERONA	48400
ALFA FETO PROTEÍNA (AFP)	28435
ALERGENO. CADA UNO	49500
AMILASA	10285
ANDROSTENEDIONA	42350
ANTIC. ANTI - RNP	30250

ANTIC. ANTI- SM	30250
ANTIC. ANTI- SSA/RO	30250
ANTICUERPOS ANTI-SSB [LA]	30250
ANTIC. ANTIFOSFOLIPIDOS IGG	66550
ANTIC. ANTIFOSFOLIPIDOS IGM	66550
ANTIC. HETEROFILOS-MONOTEST	15730
ANTIC. NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES[ENAS] RNP-SM Y SSA/SS	82885
ANTICOAGULANTE CIRCULANTE - LUPICO	56265
ANTICOAGULANTE LUPICO [DRVVT:	72600
ANTICUERPOS ANTI PEROXIDASA. TPO	25410
ANTICUERPOS ANTI-DNA DE CADENA	28435
ANTIESTREPTOLISINA, CUALITATIVA	11495
ANTIESTREPTOLISINA, CUANTITATIVA	22990
ANTICUERPOS ANTICELULARES HEP-2. ANA	22990
ANTICUERPOS ANTICITOPLASMATICOS. ANCAS	45980
ANTICUERPOS ANTICITRULINA	40535
ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA	27830
ANTICUERPOS ANTITIROIDEOS TIROGLOBULINICOS	27830
ANTICUERPOS DE VARICELA IGG	21175
ANTICUERPOS HERPES I IGG	21780
ANTICUERPOS HERPES I IGM	22385
ANTICUERPOS HERPES II IGM	22385
ANTICUERPOS HERPES II IGG	21780
ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	19360
ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO TOTAL(PSA)	27830
ANTIGENO PROSTATICO LIBRE	33880
ANTITROMBINA III	72600
ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO - CEA	27830

ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA CA-15.3	50215
ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO CA-125	39325
ANTIGENO DE CANCER CA 19-9	38720
BACILOSCOPIA. CADA UNA	9680
BETA 2 MICROGLOBULINA	38720
BETA 2 GLICOPROTEINA IG G	73810
BETA 2 GLICOPROTEINA IGM	73810

BILIRRUBINA DIRECTA	3630
BILIRRUBINA TOTAL	3630
BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	7865
CALCIO	7260
CALCIO EN ORINA DE 24H.	7260
CALCIO EN ORINA OCASIONAL	7260
CALCIO IONIZADO	22385
CAPACIDAD TOTAL DE FIJACIÓN DE HIERRO [TIBC]	18150
CALCITONINA	72600
CARBAMAZEPINA	23595
CITOMEGALOVIRUS Acs G	18755
CITOMEGALOVIRUS ACS M	19360
CPK TOTAL- CREATION FOSFOQUINASA	12705
CPK- MB	10890
CLORO EN ORINA EN 24 HORAS	7260
CLORO EN ORINA ESPONTANEA	7260
CLORO SERICO	7260
COCAINA EN ORINA	16940
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD - HDL	7260
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD - LDL ENZIMÁTICO	7260
COLESTEROL TOTAL	7260
COLINESTERASA SERICA	15125
COMPLEMENTO SERICO C3	19844
COMPLEMENTO SERICO C4	19844
COPROCULTIVO	52635
COPROLOGICO	6050
COPROSCOPICO	30250
COOMBS DIRECTO	11495
COOMBS INDIRECTO	13915
CORTISOL ORINA 24 HORAS	45980
CORTISOL SERICO	25410
COVID ANTIGENO, HISOPADO NASOFARINGEO	60500
COVID ANTICUERPOS G Y M	38500
COVID PCR, HISOPADO NASOFARINGEO	203500
CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	8470
CREATININA EN ORINA ESPONTANEA	8470

CREATININA EN SUERO	7260
CRIOGLOBULINAS	18150
CUADRO HEMATICO	10285
CUERPO CETONICOS EN ORINA	9680
CUERPOS CETONICOS EN SANGRE	9680
CULTIVO GERMESES COMUNES	52635
CULTIVO SECRECION URETRAL O VAGINAL	52635
CÉLULAS LE	9680
DENGUE ANTIC. IGG	42350
DENGUE ANTIC. IGM	42350
DEPURACIÓN DE CREATININA	12100
DESHIDROGENASA LACTICA	7865
DHSO4 DEHIDROEPIANDROSTERONA	58080
DIMERO D	45980
ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SUERO	27830
EPSTEIN BAAR ACS G	29645
EPSTEIN BAAR ACS M	29645
EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	9680
FACTOR VON WILLEBRAND	108900
FACTOR VIII COAGULACION	84700
FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO	17545
FENITOINA TOTAL	37510
FENOBARBITAL	41140
FERRITINA	21175
FIBRINOGENO	22990
FROTIS VAGINAL	9680
FROTIS FARINGEO	4840
FOSFATASA ALCALINA	4840
FOSFORO EN SUERO	7260
FOSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24H.	7865
FTA- ABS	30250
GLICEMIA	7260
GLICEMIA PRE Y POST (AYUNAS Y 2 HORAS)	14520
GLICEMIA , TEST O SULLIVAN EMBARAZADAS (TAMIZAJE)	14520
GLICEMIA, CURVA DE TOLEANCIA A LA GLUCOSA : 4 HORAS	29040
GLICEMIA CURVA DE TOLERANCIA 5 HORAS	36300

GGT- GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	8470
GONADOTROPINA CORIONICA BETA CUANTITATIVA BHCG	24805
HAPTOGLOBINA	33880
HELICOBACTER PYLORI, ANTICUERPOS IgA	70180
HELICOBACTER PYLORI-ANTIC. IGM	36300
HELICOBACTER PYLORI-ANTIC. IgG	36300
HEMOGLOBINA GLICOSILADA (FRACCION A1C)	22385
HEMOGLOBINA Y HEMATOCRITO	9680
HEMOCLASIFICACION	6050

HEPATITIS A, ANTICUERPOS IGM (ANTI HVA-M)	36300
HEPATITIS A, ANTICUERPOS IgG (ANTI HAV-G)	38720
HEPATITIS B ANTICUERPOS (ANTI HBS) CUANTITATIVA	34485
HEPATITIS B ACS CORE TOTAL	38720
HEPATITIS B ACS CORE IG M	39325
HEPATITIS B , ANTICUERPOS E	34485
HEPATITIS C - ANTICUERPOS CUANTITATIVO	36300
HIV, ANTICUERPOS	23595
HIERRO SERICIO	15125
HORMONA DE CRECIMIENTO HGH [SOMATOTROPINA]	39325
HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES NEONATAL	16940
HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE - FSH	24805
HORMONA LUTEINIZANTE - LH	29645
HORMONA PARATIROIDEA MOLECULAR INTACTA (PTH)	40535
HORMONA TIROIDEO ESTIMULANTE TSH	18150
INMUNOGLOBULINA A - IGA	20570
INMUNOGLOBULINA E	25410
INMUNOGLOBULINA G - IGG	20570
INMUNOGLOBULINA M - IGM	20570
INSULINA	25410
IONOGRAMA: NA,K,CA, CL	29040
KOH HONGOS	4840
LITIO	13310
LIPASA	11495
MAGNESIO	7260
MARIHUANA EN ORINA	16940
MICROALBUMINURIA EN ORINA 24H	20570

MICROALBUMINURIA EN ORINA ESPONTANEA	18150
MITOCONDRIA ANTICUERPOS, AMA	38115
MUSCULO LISO, ANTICUERPOS, ASMA	46585
NEISSERIA GONORRHOEAE-CULTIVO THAYER MARTIN	51425
NITROGENO UREICO EN 24 HORAS	7865
NITROGENO UREICO EN SUERO	7260
PARCIAL DE ORINA	10890
PEPTIDO C	75020
PERFIL LIPIDICO	36300
POOL DE DROGAS	81070
POTASIO DE ORINA DE 24H.	7865
POTASIO EN ORINA ESPONTANEA	7865
POTASIO EN SUERO	7260
PRO BNP- PEPTIDO NATRIURETICO CEREBRAL	82280
PROTEINA C REACTIVA DE ALTA SENSIBILIDAD	26620
PROTEINA C REACTIVA LATEX	9680
PROTEINAS EN ORINA DE 24H	9680

PROTEINAS EN ORINA ESPONTANEA	9680
PROTEINAS TOTALES EN SUERO	7260
PROTEINAS DE BENICE JONES	10285
PROTEINAS DIFERENCIADAS ALBUMINA/GLOBULINA	7260
PRUEBA DE EMBARAZO	8470
PROGESTERONA	25410
PROGESTERONA 17 HIDROXI	36300
PROLACTINA	25410
PROLACTINA POOL	54450
RECuento DE RETICULOCITOS (RECuento MANUAL)	10890
RENINA	90750
RUBEOLA-ANTIC. IGG	26620
RUBEOLA-ANTIC. IGM	30250
SANGRE OCULTA MATERIA FECAL	11495
SARAMPION ACS IG G	48400
SARAMPION ACS IG M	57475
SATURACION DE LA TRANSFERRINA	25410
SEROLOGIA - VDRL -	6050
SIFILIS PRUEBA RAPIDA	12100

SODIO EN ORINA 24H	7865
SODIO EN SUERO	7260
SOMATOMEDINA C	51425
STREPTOCOCO GRUPO A . CULTIVO	42350
SUDAN III	13310
TIEMPO DE PROTROMBINA	12100
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	12100
T3 LIBRE (TRIYODOTIRONINA LIBRE)	18755
T3 TOTAL-TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3 TOTAL]	18150
T4 TOTAL-TIROXINA TOTAL	18150
T4L-TIROXINA LIBRE	18150
TESTOSTERONA LIBRE	62920
TESTOSTERONA TOTAL	29645
TIROGLOBULINA	26620
TRIGLICERIDOS	7260
TRANSAMINASA GOT	14520
TRANSAMINASA GPT	14520
TOXOPLASMA GONDII-ANTIC. IGG	23595
TOXOPLASMA GONDII-ANTIC. IGM	24200
TRANSFERRINA	18150
TRIPANOZOMA CRUZY CHAGAS	102850
TROPONINA CUANTITATIVA	58685
UREA	7260
UROCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA. MIC	41745
VARICELA ACS G	36300
VSG VELOCIDAD DE SEDIMENTACION	4840
VITAMINA B12	28435
VITAMINA D-25 DIHIDROXI	76230

B. GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 del ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios según las reglas establecidas en el artículo 28 numeral 1.3 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, que el tenor expresa lo siguiente: ***“1.3- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Son aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y otras profesionales necesarias para el funcionamiento de la entidad y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.”*** (Cursivas y negrillas fuera de texto).

De otra parte en el artículo 34 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 9 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la referida resolución, establece: ***“Artículo 3° De los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa: La escogencia de contratistas en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta criterios de idoneidad y/o experiencia, precio, y/o calidad según lo exija el objeto del contrato.”*** (Cursivas y negrillas fuera de texto), siendo tenidos en cuenta para la presente contratación los criterios de idoneidad y experiencia demostrada por la persona que se pretende contratar.

- 4. PLAZO:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2026.
- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- 6. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales de acuerdo con el número de lecturas que realice de las muestras referidas según los precios aportados en la propuesta económica. los cuáles será pagaderos con la cuenta de cobro de los servicios prestados del mes anterior, con un plazo de 30 días , como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.

- 7. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Marquetalia dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.
- 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E.S.E. Hospital San Cayetano	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión
2	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión
3	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayor relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación

existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E.

CDP	FECHA
130 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026	

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

11. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Marquetalia, Caldas al primer (01) día del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).


CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente

